

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

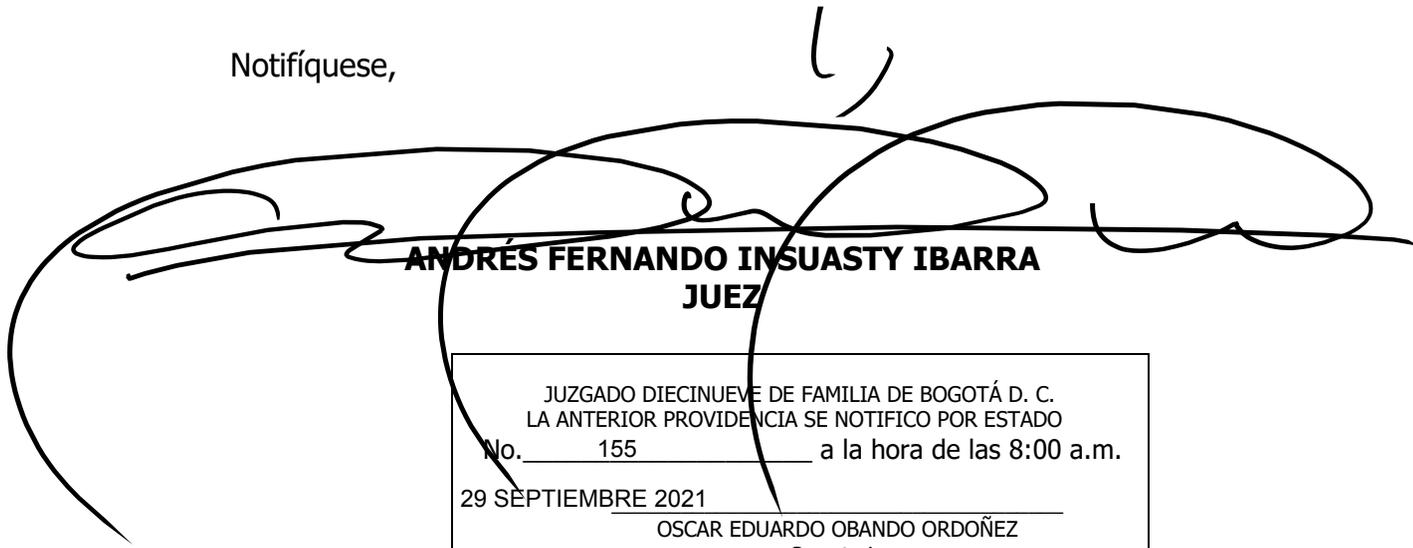
1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el señor ANTONIO JOSÉ LÓPEZ OSUNA se notificó personalmente de la actuación el 28 de julio de 2021 y dentro del término de traslado, allegó escrito de contestación de la demanda.

1.1. Así las cosas, se REQUIERE al demandado para que en el término de cinco (5) días proceda a otorgar poder a un abogado titulado o a un estudiante de derecho adscrito a un consultorio jurídico, para efectos de que coadyuve el escrito de contestación de demanda presentado el 10 de agosto hogaño y lo represente en la actuación, o en su defecto manifieste si actúa en el trámite en cauda propia, esto como quiera, que atendiendo a que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso no se puede actuar en causa propia. Lo anterior so pena de tener por no contestada la demanda. **Líbrese telegrama y envíese correo electrónico.**

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas el 9 de julio y 2 de agosto de 2021 por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Hacienda, respectivamente, conforme a las cuales informan que se hizo efectiva la medida cautelar de embargo decretada en este asunto, respecto del salario devengado por el demandado.

3. Una vez cumplido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 155 a la hora de las 8:00 a.m.
29 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **78067a2b2f1cafd293c7d916cae1266ed95026f77ed62fc1e268cc7685542548**

Documento generado en 28/09/2021 01:44:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>